



Naciones Unidas

**Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados**

**Informe del Comité
Ejecutivo del Programa
del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas
para los Refugiados**

57° período de sesiones (2 a 6 de octubre de 2006)

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo primer período de sesiones

Suplemento No. 12A (A/61/12/Add.1)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo primer período de sesiones
Suplemento No. 12A (A/61/12/Add.1)

**Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados**

**Informe del Comité Ejecutivo del
Programa del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para
los Refugiados**

57° período de sesiones (2 a 6 de octubre de 2006)



Naciones Unidas • Nueva York, 2006

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

El informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha publicado como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/61/12)*.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–11	1
A. Apertura del período de sesiones	1–2	1
B. Representación en el Comité	3–8	1
C. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	9	2
D. Elección de la Mesa del 58° período de sesiones	10–11	3
II. Labor del 57° período de sesiones	12–16	3
III. Conclusiones y decisiones del Comité Ejecutivo	17–22	4
A. Conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo	17	4
B. Conclusión sobre la identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas	18	11
C. Decisión general sobre cuestiones administrativas, financieras y de programas	19	15
D. Decisión sobre el programa de trabajo del Comité Permanente en 2007	20	17
E. Decisión sobre el programa provisional del 58° período de sesiones del Comité Ejecutivo	21	18
F. Decisión sobre la participación de observadores en las reuniones del Comité Permanente en 2006 y 2007	22	18
Anexos		
I. Decisiones aprobadas por el Comité Permanente en 2006		19
II. Resumen del debate general presentado por el Presidente		20

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. El Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado celebró su 57º período de sesiones en el Palacio de las Naciones en Ginebra, del 2 al 6 de octubre de 2006. Declaró abierto el período de sesiones el Presidente, Excmo. Sr. Embajador Ichiro Fujisaki (Japón).
2. El Presidente dio la bienvenida a los representantes, en especial a los de Jordania y Portugal, que asistían a su primer período de sesiones plenarios en calidad de miembros.

B. Representación en el Comité

3. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes miembros del Comité:

Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Lesotho, Madagascar, Marruecos, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Santa Sede, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zambia.

4. Estuvieron representados por observadores los Gobiernos de los siguientes países:

Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Congo, Costa Rica, Croacia, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Gabón, Gambia, Georgia, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauritania, Myanmar, Nepal, Níger, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República Dominicana, República de Moldova, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán y Zimbabwe.

5. Palestina y la Orden Soberana y Militar de Malta estuvieron representadas por observadores.

6. También estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales y otras entidades:

Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, Comunidad Europea, Comité Internacional de la Cruz Roja, Consejo de Europa, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico, Liga de los Estados Árabes, Organización de la Conferencia Islámica, Organización Francófona Internacional, Organización Internacional para las Migraciones, Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Unión Africana.

7. El sistema de las Naciones Unidas estuvo representado por las siguientes entidades:

Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Organismo de las Naciones Unidas de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, Programa Mundial de Alimentos y Organización Mundial de la Salud.

8. Asistieron alrededor de 59 organizaciones no gubernamentales.

C. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

9. El Comité Ejecutivo aprobó por consenso el siguiente programa (A/AC.96/1031):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Declaración introductoria del Alto Comisionado.
4. Debate general.
5. Examen de informes sobre la labor del Comité Permanente:
 - a) Protección internacional;
 - b) Presupuestos, gestión, control financiero y supervisión administrativa de los programas.
6. Informes relativos a evaluación e inspección.
7. Examen y aprobación del presupuesto revisado del programa para 2006 y del proyecto de presupuesto del programa para 2007.
8. Examen de las consultas anuales con organizaciones no gubernamentales.
9. Otras declaraciones.
10. Reuniones del Comité Permanente en 2007.
11. Examen del programa provisional para el 58º período de sesiones del Comité Ejecutivo.
12. Elección de los miembros de la Mesa.
13. Otros asuntos.

14. Aprobación del informe del Comité Ejecutivo sobre su 57º período de sesiones.
15. Clausura del período de sesiones.

D. Elección de la Mesa del 58º período de sesiones

10. De conformidad con el artículo 10 del reglamento, el Comité eligió por aclamación a la Mesa siguiente, para que sirviese al Comité desde el día inmediatamente siguiente a su elección hasta el último día del siguiente período de sesiones anual del plenario:

Presidente: Excmo. Sr. Embajador Love Mtesa (Zambia)

Vicepresidente: Excmo. Sr. Embajador Wegger Strømmen (Noruega)

Relator: Sra. Emina Tudakovic (Canadá)

11. El Presidente electo, Excmo. Sr. Embajador Mtesa, hizo una breve declaración en la que instó a todos los miembros del Comité Ejecutivo a que trabajaran de consuno y apoyaran a la Mesa en la tarea de cumplir la labor del Comité de manera de mejorar la provisión de protección y asistencia a las personas de las que se ocupan el ACNUR y la comunidad internacional.

II. Labor del 57º período de sesiones

12. El Alto Comisionado hizo una declaración inaugural en la que se refirió a una serie de problemas internos y externos y a la posición del ACNUR a ese respecto. Habló de la participación del ACNUR como asociado en un nuevo enfoque conjunto del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en general para ayudar a las personas internamente desplazadas de todo el mundo. La respuesta colectiva ya había sido decisiva para lograr el retorno de centenares de miles de personas internamente desplazadas, y la experiencia obtenida por los países pertinentes ayudará a guiar la acción futura.

13. No obstante, a pesar del progreso registrado en algunas situaciones, el Alto Comisionado consideraba que la necesidad desesperada de protección y asistencia de las personas internamente desplazadas de la región de Darfur, en el Sudán, reflejaba la necesidad de un claro marco para el ejercicio de la “responsabilidad de proteger”. Citó la importancia central de preservar la institución del asilo en un mundo que está cambiando rápidamente, oponerse a todas las formas de devolución y asegurar el respeto del derecho internacional de los refugiados, y reconoció los esfuerzos efectuados por los gobiernos y otros asociados en la tarea de proteger las necesidades de protección de los refugiados.

14. Con respecto a las corrientes migratorias en distintas direcciones, el Alto Comisionado hizo hincapié en que el ACNUR no tenía la intención de convertirse en un organismo de gestión de migraciones, pero que la función de la Oficina era ayudar a crear un entorno en el que se pudiera individualizar a los refugiados y brindarles acceso a los procedimientos de asilo y a un trato justo de sus solicitudes. Tras haber ayudado a encontrar soluciones para centenares de miles de refugiados el año pasado, en la mayoría de los casos mediante la repatriación voluntaria,

preocupaba mucho al ACNUR que fuera sostenible el retorno de los que volvían a países devastados después de conflictos. El Alto Comisionado citó a una serie de países que necesitaban asistencia internacional sostenida. Por último, esbozó las actividades de reforma institucional del ACNUR encaminadas a hacer bajar los gastos fijos y a lograr que el máximo de los recursos fuera a los beneficiarios.

15. El texto completo de la declaración del Alto Comisionado se puede encontrar en el sitio web del ACNUR (www.unhcr.org).

16. En el anexo II aparece un resumen, proporcionado por el Presidente, del debate general¹.

III. Conclusiones y decisiones del Comité Ejecutivo

A. Conclusión sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo

17. *El Comité Ejecutivo,*

Recordando sus conclusiones Nos. 39 (XXXVI), 54 (XXXIX), 60 (XL) y 64 (XLI), relativas a las mujeres refugiadas; Nos. 47 (XXXVIII); 59 (XL) y 84 (XLVIII), relativas a los niños o adolescentes refugiados; 73 (XLIV) y 98 (LIV), relativas a la protección de los refugiados y la violencia sexual y la protección de los abusos sexuales y de la explotación respectivamente, y No. 94 (LIII), relativa al carácter civil y humanitario del asilo,

Recordando que la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, y el posterior plan de acción (S/2005/636) proporcionan un marco integrado para la respuesta consolidada de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas a este problema, que en la resolución 1261 (1999) del Consejo de Seguridad y otras cinco resoluciones subsiguientes sobre los niños y los conflictos armados se insta a los gobiernos, a las partes en un conflicto y a otras organizaciones, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, a que tomen medidas amplias para proteger a los niños en los conflictos armados y después de los conflictos, y que, análogamente, en las resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000) y 1674 (2006) se exhorta a las partes en los conflictos armados a que aseguren la protección de los civiles afectados, incluidas las mujeres y los niños,

Conscientes de que, mientras que los hombres y los niños desplazados por la fuerza también enfrentan problemas de protección, las mujeres y las niñas pueden verse expuestas a problemas específicos de protección a raíz de su género, su posición cultural y socioeconómica y su condición jurídica, lo que significa que pueden tener menos posibilidades que los hombres y los niños de ejercer sus derechos y, por lo tanto, que puede ser necesario adoptar medidas particulares a favor de las mujeres y las niñas para que puedan disfrutar de la protección y la asistencia en pie de igualdad con los hombres y los niños,

Recordando que la protección de las mujeres y las niñas es responsabilidad primordial de los Estados, cuya efectiva cooperación, acción y voluntad política son

¹ La relación completa de las deliberaciones del Comité, incluidas las declaraciones u otras intervenciones de las delegaciones sobre todos los temas del programa, y sus comentarios sobre los proyectos de conclusiones y decisiones, así como los discursos de clausura del Alto Comisionado y del Presidente, figuran en las actas resumidas del período de sesiones.

necesarias para que el ACNUR pueda cumplir las funciones que se le han encomendado, y que todas las medidas a favor de las mujeres y las niñas deben guiarse por las obligaciones emanadas del derecho internacional pertinente, con inclusión, cuando proceda, del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Teniendo presente la conclusión No. 75 (XLV), relativa a las personas internamente desplazadas, y *destacando* que los problemas de protección de las personas internamente desplazadas y de los refugiados pueden ser diferentes, que los marcos jurídicos normativos para su protección son diferentes, que el acceso humanitario a las personas internamente desplazadas puede ser más difícil, que las mujeres y las niñas internamente desplazadas tienen mayores posibilidades de quedar atrapadas en conflictos armados y de resultas de ello, pueden enfrentar problemas específicos de protección y que las respuestas y las soluciones existentes para las mujeres y las niñas refugiadas e internamente desplazadas pueden ser diferentes,

Reconociendo que, si bien las mujeres y las niñas pueden estar expuestas a ciertos riesgos, como el de la trata de personas, en cualquier lugar, la diferencia entre el entorno del campamento y el entorno urbano puede exponerlas a diferentes riesgos en materia de protección y, por ejemplo, en los campamentos su libertad de circulación y capacidad de ganarse la vida pueden estar más limitadas y pueden encontrarse más expuestas a la violencia sexual y basada en el género, en tanto que en las situaciones urbanas pueden tener menos posibilidades de ejercer sus derechos eficazmente, de tener acceso a la protección y a los servicios, o de ponerse en contacto con el ACNUR o con otras oficinas de los asociados en la ejecución,

Consciente de que los problemas que se plantean para proteger a las mujeres y las niñas en situación de riesgo deben enfrentarse de manera integral y que las alianzas a los efectos de la protección con gobiernos, el ACNUR, otros organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG), junto con las comunidades de personas desplazadas y las comunidades de acogida, son indispensables para la identificación, la respuesta, la vigilancia y las soluciones eficaces,

Consciente de que cada comunidad es diferente y de que se necesita una comprensión a fondo de las creencias y las prácticas religiosas y culturales a fin de encarar con tacto los riesgos que en materia de protección enfrentan las mujeres y las niñas, teniendo presentes las obligaciones que emanan del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Reafirmando su llamamiento a la comunidad internacional para que, en cooperación con el ACNUR y otras organizaciones internacionales, movilice los recursos financieros y de otra índole necesarios, entre otras cosas, para poder dar apoyo a las comunidades de acogida, brindar protección y asistencia material y elaborar soluciones duraderas basadas en la solidaridad, la cooperación, la distribución de la carga y la responsabilidad compartida a nivel internacional, y para dejar sentado que la protección insuficiente o la asistencia insuficiente, inapropiada o mal distribuida pueden aumentar los riesgos que enfrentan las mujeres y las niñas,

Consciente de que los desplazamientos forzados tienden a exponer a las personas a riesgos particulares, *reconociendo* las necesidades específicas de las

mujeres y las niñas, *destacando* que la presente conclusión se aplica a las mujeres y niñas refugiadas, solicitantes de asilo o desplazadas internamente, a las que brinda asistencia y protección por el ACNUR, y que se encuentran en situaciones de mayor riesgo y, *además*, que esto también podría aplicarse, según los casos, a las personas que regresan a sus países de las que se ocupa el ACNUR,

a) *Aprueba* la presente conclusión relativa a la identificación de las mujeres y las niñas en situación de riesgo, las estrategias de prevención y las respuestas y soluciones a título individual, y *recomienda* que el ACNUR incluya una descripción más detallada de estas cuestiones en el Manual sobre la protección de las mujeres y las niñas del ACNUR;

Identificación de las mujeres y las niñas en situación de riesgo

b) Los desplazamientos forzados pueden exponer a las mujeres y las niñas a toda una serie de factores que las pueden poner en peligro de ser víctimas de nuevas violaciones de sus derechos. Esto puede ocurrir en un medio de protección más amplio o ser resultado de las circunstancias particulares de la persona, como se describe a continuación;

c) La identificación y el análisis de la existencia y la gravedad de estos diferentes factores ayudan a determinar qué mujeres y niñas se encuentran en situación de mayor riesgo y permite elaborar y aplicar respuestas dirigidas particularmente a ellas. La tarea de identificación puede presentar problemas particulares porque las mujeres y las niñas suelen ser menos visibles en las poblaciones desplazadas que los hombres y los niños, y pueden no estar en condiciones o no sentirse inclinadas a denunciar incidentes relacionados con la protección, especialmente si éstos se producen en la esfera privada. Por lo tanto, es importante establecer un entorno propicio que permita apoyar las tareas de identificación y análisis de las situaciones;

d) En algunos casos, la presencia de un factor o incidente por sí solo puede ser suficiente para hacer sentir la necesidad de una intervención urgente de prestación de protección. En otros casos, la presencia de una combinación de factores individuales y otros relacionados con un medio más amplio de protección expondrá a las mujeres y las niñas a mayores riesgos. Por último en otros casos, si las mujeres y niñas han sido víctimas, por ejemplo, de violencia sexual o basada en el género en la zona de origen o durante su huida, esto las puede dejar en una situación de mayor riesgo en el lugar de desplazamiento. Es preciso hacer evaluaciones constantes para observar los niveles de riesgo, ya que éstos pueden cambiar con el tiempo;

e) Los factores de riesgo en el medio más amplio de la protección pueden plantearseles a las mujeres y las niñas de resultas de haber escapado y después de haberlo hecho, y pueden abarcar los problemas resultantes de la inseguridad y el conflicto armado, que las amenaza o las expone a la violencia sexual y basada en el sexo o a otras formas de violencia; el acceso insuficiente o desigual a la asistencia y los servicios; la falta de acceso a tareas que les permitan ganarse la vida; la falta de comprensión de los papeles, las responsabilidades y las necesidades de los hombres y las mujeres en relación con la higiene de la reproducción, y así como la falta de comprensión de las consecuencias de la violencia sexual y basada en el género en la salud de las mujeres y las niñas; la situación de las mujeres y las niñas en la comunidad de desplazamiento o de acogida, que puede dar por resultado que se las

marginen o discrimine; los sistemas jurídicos, que no defienden en grado suficiente los derechos de las mujeres y las niñas en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, con inclusión de los relativos a la propiedad; las prácticas judiciales no estructuradas que violan los derechos humanos de las mujeres y las niñas; los sistemas de asilo que no responden a las necesidades y las solicitudes de las mujeres que buscan asilo, y los mecanismos de protección que no vigilan ni refuerzan en grado suficiente los derechos de las mujeres y las niñas;

f) Estos factores relacionados con el medio más amplio de la protección pueden combinarse con factores individuales de riesgo, lo que aumenta los riesgos para las mujeres y las niñas. Los factores individuales de riesgo pueden agruparse en forma no exhaustiva en factores relacionados con la situación civil a título individual de las mujeres y las niñas o su situación en la sociedad; el haber ya sido víctimas de la violencia sexual o basada en el sexo o su riesgo a estar expuestas a ese tipo de violencia o a violencia de otros tipos, y su necesidad de servicios específicos de salud o de otro tipo, incluido el caso de las mujeres y las niñas con discapacidad;

g) Para responder en forma más eficaz a los problemas de protección que enfrentan las mujeres y las niñas en situación de riesgo se requiere un criterio integral que combine estrategias de prevención y respuestas y soluciones individuales. Ello supone la colaboración y la participación de todas las partes interesadas, con inclusión de los hombres y los niños, en la tarea de aumentar la comprensión y promover el respeto de los derechos de las mujeres y las niñas;

Estrategias de prevención

h) Entre las estrategias de prevención que se recomienda que adopten los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados pertinentes cabe mencionar la individualización, evaluación y observación de los riesgos;

i) La individualización, evaluación y observación de los riesgos que enfrentan las mujeres y las niñas en el medio más amplio de la protección deben fortalecerse mediante alianzas y medidas encaminadas a lo siguiente:

i) Proporcionar datos desglosados por sexo y edad; asegurar la inscripción a título individual y con criterio permanente de los refugiados, teniendo presente la necesidad de proteger el carácter confidencial de los datos personales y promover mecanismos para identificar a las personas internamente desplazadas; fortalecer la vigilancia de la protección de las personas trabajando para ello con la comunidad; vigilar el acceso de las mujeres y las niñas a la protección, la asistencia y los servicios;

ii) Incorporar las cuestiones de género en los mecanismos de alerta temprana, las alertas y los planes de contingencia, efectuar análisis rápidos de la situación al comienzo de una nueva emergencia e integrar en las evaluaciones interinstitucionales el análisis de los riesgos basados en el género;

iii) Movilizar a las mujeres, los hombres, las niñas y los niños de todas las edades y de diversos orígenes para que, en pie de igualdad con todas las partes interesadas pertinentes, participen en evaluaciones encaminadas a lograr que sus inquietudes, prioridades, capacidades y soluciones propuestas en materia

de protección sean bien entendidas y formen la base de las estrategias y soluciones de protección;

iv) Incorporar el análisis por edad, por género y por diversidad en todos los programas, políticas y operaciones para que todos se beneficien por igual de las actividades y no se perpetúe la desigualdad;

v) Promover el equilibrio de los géneros en la contratación de personal y tomar medidas activas para aumentar el número de mujeres del cuadro orgánico que trabajan en el terreno;

vi) Individualizar y prevenir casos de violencia sexual y basada en género y fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales y locales de cumplir más eficazmente sus funciones de protección.

j) Es preciso establecer entornos seguros y fortalecerlos, incluso mediante alianzas y medidas encaminadas a lo siguiente:

i) Prevenir y responder a los casos de violencia sexual y basada en el género de conformidad con las normas internacionales establecidas en las directrices del ACNUR y otras directrices pertinentes², entre otras cosas, proporcionando servicios de salud de calidad para satisfacer las necesidades particulares de las mujeres y las niñas en situación de riesgo;

ii) Mantener el carácter civil y humanitario del asilo, lo cual es responsabilidad primordial de los países de acogida;

iii) Asegurar que las mujeres refugiadas y las niñas refugiadas que se hayan separadas de sus familias y no vayan acompañadas cuenten con documentación individual, y registrar los nacimientos, casamientos y divorcios sin demora;

iv) Reforzar los métodos de solución de diferencias en la comunidad de personas desplazadas y tomar medidas para asegurar la confidencialidad, de modo que las mujeres y las niñas en situación de riesgo puedan permanecer en su comunidad en condiciones de seguridad, y establecer relaciones entre las comunidades de acogida y las comunidades de personas desplazadas para crear un medio seguro y no conducente a la explotación;

v) Fortalecer los sistemas de justicia para que defiendan los derechos de las mujeres y las niñas y llevar ante la justicia a los autores de violencia sexual y basada en el género, combatir la trata de personas y proteger a las víctimas; y

vi) Establecer o aplicar códigos de conducta que incluyan la eliminación de la explotación y el abuso sexuales para todo el personal de actividades humanitarias, con inclusión del que trabaja en la prestación de servicios y demás personas en situación de autoridad, tales como guardias fronterizos, y velar por que haya sistemas confidenciales y accesibles de denuncia que abarquen la investigación y el seguimiento, de modo de alentar la denuncia de

² Véase, por ejemplo, ACNUR, "Sexual and Gender-Based Violence against Refugees, Returnees and Internally Displaced Persons: Guidelines for Prevention and Response" ("Violencia sexual y basada en el género contra los refugiados, los repatriados y las personas internamente desplazadas: directrices para la prevención y la respuesta"), 2003; Comité Permanente entre Organismos, "Directrices para las intervenciones sobre violencia de género en las emergencias comunitarias", 2005.

los abusos y la explotación cuando se produzcan trasgresiones de los códigos de conducta.

k) Debe promoverse el pleno ejercicio de los derechos de la mujer mediante el establecimiento de alianzas y la adopción de medidas tendientes a lo siguiente:

i) Fortalecer el liderazgo de la mujer, entre otras cosas, fomentando su representación y su participación significativa en los comités de las comunidades de personas desplazadas y de administración de campamentos, en la adopción de decisiones y en los sistemas de solución de diferencias, fomentando su acceso y control de los servicios y recursos, promoviendo sus derechos y sus dotes de liderazgo y apoyando la aplicación de los cinco compromisos del ACNUR relativos a las mujeres refugiadas;

ii) Fortalecer la capacidad de las mujeres y las niñas, entre otras cosas, dándoles acceso a una educación de calidad, incluida la enseñanza secundaria, en entornos escolares seguros y aumentando la seguridad alimentaria, las oportunidades de ganarse la vida, la libertad de circulación y la independencia económica, en los casos en que proceda, mediante el acceso a los mercados de trabajo; y

iii) Trabajar con la comunidad de personas desplazadas, incluidos los hombres y los muchachos, para reconstituir los sistemas familiares y de apoyo de la comunidad socavados por el conflicto y la huida y aumentar la conciencia de los derechos de las mujeres y las niñas y la comprensión de los papeles basados en el género.

l) Se deberán movilizar recursos financieros y de otro tipo, según proceda, tomando, entre otras cosas, medidas para la prestación de protección y asistencia material y la aplicación de soluciones duraderas y oportunas basadas en la solidaridad internacional, la cooperación, la distribución de la carga y las responsabilidades compartidas;

Respuestas y soluciones individuales

m) A continuación se da una lista no exhaustiva de medidas que se recomienda que adopten los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados pertinentes para responder a la situación de las mujeres y las niñas en situaciones de riesgo;

n) Lograr la identificación temprana y la respuesta inmediata supone crear alianzas y adoptar medidas tendientes a lo siguiente:

i) Establecer mecanismos basados en el análisis de los factores de riesgo que se han esbozado en los párrafos precedentes para identificar a las mujeres y las niñas en situación de riesgo y determinar y aplicar las respuestas inmediatas apropiadas y las soluciones posteriores;

ii) Proporcionar a las mujeres y las niñas en situación de riesgo información, orientación y atención médica y psicosocial, así como acceso a un albergue seguro si enfrentan problemas de violencia y abuso en el hogar o peligro de ataque de otros miembros de la comunidad, especialmente en los casos en que no haya mecanismos para alejar a los responsables; proporcionar traslado voluntario de emergencia, por ejemplo, a otra ciudad o a otro campamento, o reasentamiento de emergencia;

iii) Determinar los mejores intereses de las niñas en situación de riesgo, proporcionar alojamiento en otro sitio, protección física y hogares de guarda provisionales, según proceda, así como iniciar procedimientos para encontrar a sus familiares y lograr la unificación de las familias cuando sea posible y cuando redunde en su interés; y

iv) Lograr que los procedimientos de determinación del estatuto de refugiado de las mujeres solicitantes de asilo, acceso real a procedimientos que tengan en cuenta el género, y reconocer que las formas de persecución relacionadas con el género en el contexto del párrafo 2 del artículo 1A de la Convención 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 pueden constituir motivo para otorgar la condición de refugiado.

o) El desarrollo de medidas de mediano plazo para las personas incluyen el establecimiento de alianzas y la adopción de medidas encaminadas a lo siguiente:

i) Vigilar en forma permanente las iniciativas adoptadas con respecto a la seguridad, el bienestar y las necesidades individuales para lograr que haya responsabilidad respecto de las medidas adoptadas;

ii) Facilitar el acceso de las mujeres y las niñas en situación de riesgo a la justicia y reducir la impunidad, entre otras cosas, brindando asesoramiento, acompañando y apoyando a las mujeres mediante iniciativas tales como los centros de asesoramiento jurídico para mujeres, las asociaciones locales de mujeres, los programas de reubicación de testigos y los tribunales móviles en las zonas distantes; y

iii) Aumentar el acceso de las personas identificadas a la enseñanza, la formación en artes y oficios y los programas de esparcimiento con guarda de niños y promover las estrategias encaminadas a permitir a las mujeres ganarse la vida en las comunidades en que viven apuntando a favorecer a las mujeres y las niñas en situación de riesgo, especialmente en las situaciones de desplazamiento prolongado;

p) Las respuestas y soluciones a largo plazo recomendadas abarcan el establecimiento de alianzas y la adopción de medidas para lo siguiente:

i) Promover el respeto de la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas para que puedan tomar la decisión de volver voluntariamente a sus lugares de origen de manera libre e informada, promover su acceso en pie de igualdad a la tierra y la propiedad en el país de origen, e incorporar medidas para que en los acuerdos tripartitos voluntarios de repatriación se brinde asistencia y apoyo suficiente con carácter permanente en el país de origen a las personas en situación de riesgo;

ii) Fortalecer el uso del reasentamiento como instrumento de protección y solución duradera para las mujeres y las niñas refugiadas en situación de riesgo; mejorar el proceso de identificación de las mujeres y las niñas refugiadas en situación de riesgo a los fines del reasentamiento, entre otras cosas, mediante la capacitación; agilizar en mayor medida los trámites, entre otras cosas, adoptando medidas para acelerar la partida de las mujeres refugiadas en situación de riesgo y de sus familiares a cargo;

- iii) Considerar, de ser necesario, la posibilidad de utilizar programas especiales de evacuación para las mujeres y las niñas internamente desplazadas en situación de riesgo, dado que pocas veces tienen acceso al reasentamiento;
- iv) En los casos en que la repatriación voluntaria de las mujeres y las niñas refugiadas en situación de riesgo no ofrezca garantías de seguridad y no tengan acceso al reasentamiento, establecer mecanismos para que se puedan integrar en condiciones de seguridad en el país de asilo, entre otras cosas, estudiando las posibilidades de reubicación voluntaria en otras partes del país; en el caso de las mujeres y las niñas internamente desplazadas en situación de riesgo, examinar las posibilidades de permitirles instalarse en otras partes de su propio país si lo desean y si no se les puede garantizar la seguridad en el lugar en que se encuentran; y
- v) Velar por que las mujeres y niñas en situación de riesgo tengan acceso a servicios de apoyo, tales como atención médica y psicosocial, para facilitar su recuperación e integración, ya sea en el contexto de la integración local, el regreso, el reasentamiento u otros programas humanitarios;
- q) Los esfuerzos encaminados a aplicar progresivamente los mecanismos y las normas mencionados en los párrafos precedentes se pueden beneficiar en gran medida del establecimiento de alianzas y de la elaboración de las políticas públicas pertinentes, con el apoyo, según proceda, de la comunidad internacional.

B. Conclusión sobre la identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas

18. *El Comité Ejecutivo,*

Todavía muy preocupado por la persistencia de los problemas de apatridia en diversas regiones del mundo y por la aparición de nuevas situaciones de apatridia,

Reconociendo el derecho de los Estados de establecer leyes que rijan la adquisición, renuncia o pérdida de nacionalidad, y observando que la cuestión de la apatridia ya está siendo examinada por la Asamblea General de las Naciones Unidas como parte del tema amplio de la sucesión de los Estados³,

Expresando su preocupación por las condiciones graves y precarias que enfrentan muchos apátridas, que pueden abarcar la carencia de identidad jurídica y la denegación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de resultas de no tener acceso a la educación; libertad de circulación limitada; situaciones de detención prolongada; imposibilidad de buscar empleo; falta de acceso a la propiedad; falta de acceso a la atención médica básica,

Observando que, a pesar de que ha habido algunos progresos, la Convención relativa al Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención sobre la reducción de la apatridia de 1961 sólo han sido ratificadas por 60 Estados y solamente 32 Estados se han adherido a ellas,

³ Resolución 55/153 de 2000, relativa a la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de los Estados.

Recordando el derecho de toda persona a la nacionalidad y el derecho a no ser arbitrariamente despojado de su nacionalidad, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y mencionados en instrumentos de derechos humanos tales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y que tienen derechos a todos los derechos y libertades consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin distinciones de ningún tipo,

Reafirmando las responsabilidades asignadas al Alto Comisionado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de contribuir a la prevención y reducción de la apatridia y de aumentar la protección de los apátridas,

Recordando su conclusión No. 78 (XLVI), relativa a la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, así como las conclusiones Nos. 90 (LII), 95 (LVI), 96 (LIV) y las conclusiones Nos. 99 (LV) y 102 (LVI), relativas a la solución de las situaciones prolongadas de apatridia,

a) *Insta* al ACNUR a que, en cooperación con los gobiernos, otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, así como las organizaciones regionales y no gubernamentales pertinentes, refuerce sus esfuerzos en esta esfera desarrollando actividades dirigidas a facilitar la individualización, prevención y reducción de los casos de apatridia y a aumentar la protección de los apátridas;

Individualización de los casos de apatridia

b) *Exhorta* al ACNUR a que prosiga su labor con los gobiernos interesados para iniciar o renovar actividades encaminadas a individualizar a las poblaciones apátridas y a las poblaciones de nacionalidad indeterminada que residen en su territorio, en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF y el UNFPA, así como el DAP, el ACNUDH y el PNUD, dentro del marco de programas nacionales que, si procede, podrán incluir procesos relacionados con la inscripción de los nacimientos y la actualización de los datos de población;

c) *Alienta* al ACNUR a que emprenda y comparta trabajos de investigación, particularmente en las regiones donde se hace poca investigación sobre la apatridia, con las instituciones académicas o los expertos pertinentes y con los gobiernos, de modo de promover una mayor comprensión de la índole y el alcance del problema de la apatridia, individualizar a las poblaciones apátridas y comprender las razones que dan lugar a la apatridia, todo lo cual serviría de base para elaborar estrategias encaminadas a resolver el problema;

d) *Alienta* a los Estados que posean estadísticas sobre los apátridas o las personas de nacionalidad no determinada a que compartan esas estadísticas con el ACNUR, e *insta* al ACNUR a que establezca una metodología más formal y sistemática para la reunión, actualización y distribución de datos;

e) *Alienta* al ACNUR a que en sus informes bienales al Comité Ejecutivo sobre las actividades relacionadas con los apátridas incluya estadísticas

proporcionadas por los Estados e investigaciones efectuadas por instituciones académicas y expertos, la sociedad civil y su propio personal en el terreno sobre la magnitud del problema de la apatridia;

f) *Alienta* al ACNUR a que siga proporcionando asesoramiento técnico y apoyo operacional a los Estados y a que promueva la comprensión del problema de la apatridia, lo cual también serviría para facilitar el diálogo entre los Estados interesados a nivel mundial y regional;

g) *Toma nota* de la cooperación establecida con la Unión Interparlamentaria en materia de nacionalidad y apatridia, y *toma nota además* del *Nationality and Statelessness Handbook for Parliamentarians* (Manual para parlamentarios sobre nacionalidad y apatridia) de 2005, que se está usando en los parlamentos nacionales y regionales para aumentar la conciencia y crear capacidad en las administraciones públicas de los Estados y en la sociedad civil;

Prevención de la apatridia

h) *Insta* a los Estados a que faciliten la inscripción de los nacimientos y la emisión de certificados de nacimiento u otros documentos apropiados como medio de proporcionar una identidad a los niños y a que, cuando proceda y sea pertinente, lo hagan con la asistencia del ACNUR, el UNICEF y el UNFPA;

i) *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de examinar sus leyes sobre nacionalidad y demás legislación pertinente con miras a adoptar y aplicar salvaguardias coherentes con los principios fundamentales del derecho internacional y a prevenir los casos de apatridia resultantes de la denegación o la privación arbitraria de la nacionalidad, y *pide* al ACNUR que siga proporcionando asesoramiento técnico a ese respecto;

j) *Señala* que la apatridia puede aumentar de resultas de las restricciones que pesan sobre los padres para transmitir su nacionalidad a sus hijos; la denegación a la mujer de la posibilidad de transmitir su nacionalidad; la renuncia a la propia nacionalidad sin haber obtenido antes otra; la pérdida automática de la ciudadanía por haber residido largamente en el extranjero; la privación de la nacionalidad por no haber cumplido el servicio militar u otro tipo de servicio civil; la pérdida de nacionalidad por el casamiento de una persona con un extranjero o por el cambio de nacionalidad de un cónyuge durante el matrimonio, y la privación de nacionalidad resultante de prácticas discriminatorias, y *pide* al ACNUR que siga proporcionando asistencia técnica a ese respecto;

k) *Destaca* que en el caso de sucesión de los Estados, los Estados afectados deben adoptar las medidas apropiadas para evitar que se planteen situaciones de apatridia por no haber tomado medidas para solucionar dichas situaciones;

l) *Alienta* a los Estados a que busquen soluciones apropiadas para las personas que no tengan documentos auténticos de viaje u otro tipo de documento de identidad, incluidos los migrantes y los que han sido objeto de tráfico o trata de personas, y que cuando sea necesario y apropiado, los Estados pertinentes cooperen entre sí para verificar la situación de nacionalidad de esas personas, respetando plenamente sus derechos humanos reconocidos internacionalmente y las leyes nacionales pertinentes;

m) *Insta* a los Estados partes en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a que respeten su obligación de contribuir a la verificación de la nacionalidad de las personas que se les envíen y que hayan sido objeto de tráfico o trata ilícitos con miras a expedir documentos de viaje y de identidad y facilitar el regreso de esas personas, y *alienta* a los demás Estados a proporcionar asistencia análoga;

Reducción de la apatridia

n) *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 y, en lo que respecta a los Estados Partes, a que consideren la posibilidad de retirar sus reservas;

o) *Alienta* al ACNUR a que refuerce su cooperación con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados a reducir la apatridia, particularmente en los casos prolongados de apatridia;

p) *Alienta* a los Estados, según proceda y tomando nota de la resolución 60/129 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 2005, a que estudien medidas para permitir la integración de las personas en situaciones prolongadas de apatridia, elaborando programas en las esferas de la educación, la vivienda, el acceso a la salud y la generación de ingresos, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

q) *Alienta* a los Estados a que salvaguarden el derecho de todos los niños a adquirir una nacionalidad, especialmente en los casos en que, de no ser así, el niño pasara a ser apátrida, teniendo presente el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y *alienta además* al ACNUR a que coopere con el UNICEF y el UNFPA para proporcionar apoyo técnico y operacional a ese fin;

r) *Alienta* a los Estados a que difundan activamente información sobre el acceso a la ciudadanía, con inclusión de los procedimientos de naturalización, mediante la organización de campañas de información sobre la ciudadanía con el apoyo del ACNUR, según proceda;

Protección de los apátridas

s) *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y, en lo que respecta a los Estados Partes, a que consideren la posibilidad de retirar sus reservas;

t) *Alienta* al ACNUR a que difunda activamente información y, según proceda, capacite a personal gubernamental de contraparte sobre mecanismos apropiados para identificar, inscribir y otorgar estatuto a los apátridas;

u) *Alienta* a los Estados que aún no sean Partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 a tratar a los apátridas que vivan legítimamente en su territorio de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a que consideren, según proceda, la posibilidad de facilitar la naturalización de apátridas de residencia habitual y legítima de conformidad con las leyes nacionales;

v) *Alienta* al ACNUR a que, a solicitud de los Estados del caso, aplique programas que contribuyan a proteger y ayudar a los apátridas, en particular

facilitando su acceso a recursos jurídicos para solucionar su situación de apatridia y, en ese contexto, a que trabajen con las ONG para proporcionar asesoramiento jurídico y otros tipos de asistencia, según proceda;

w) *Insta* a los Estados a que no detengan a los apátridas solamente por serlo y a que los traten de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, e *insta* también a los Estados Partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 a que cumplan plenamente sus disposiciones;

x) *Pide* al ACNUR que siga perfeccionando la capacitación de su propio personal y del de otros organismos de las Naciones Unidas en cuestiones de apatridia, para poder proporcionar asesoramiento técnico a los Estados Partes sobre el cumplimiento de la Convención de 1954 y para lograr el cumplimiento uniforme de sus disposiciones.

C. Decisión general sobre cuestiones administrativas, financieras y de programas

19. *El Comité Ejecutivo,*

a) *Confirma* que, después de haberlas examinado, se considera que las actividades propuestas en el presupuesto del programa anual para 2007, que figuran en el documento A/AC.96/1026, guardan conformidad con el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado (resolución 428 (V) de la Asamblea General), con las funciones del Alto Comisionado reconocidas, promovidas o solicitadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Secretario General y con las disposiciones correspondientes del Reglamento financiero para los fondos y contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados;

b) *Recuerda* la decisión de su Comité Permanente, adoptada en su 36º período de sesiones, relativa al examen de la categoría II de la Reserva Operacional, *decide* sustituir esta última por una nueva categoría en el presupuesto del programa anual destinada a “Actividades nuevas o adicionales relacionadas con el mandato” con una asignación de hasta 50 millones de dólares de los EE.UU. y *autoriza* al ACNUR a cargar a la nueva partida presupuestaria una cuota fija del 7% de las contribuciones;

c) *Aprueba* los programas y presupuestos para los programas regionales, mundiales y la sede incluidos en el presupuesto del programa anual para 2007, que ascienden a 1.032.926.300 dólares de los EE.UU., incluida la contribución del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a los gastos de la sede, una Reserva Operacional de 89.356.900 dólares de los EE.UU. (que representa el 10% de las actividades programadas) y otra suma de 50 millones de dólares de los EE.UU. para “Actividades nuevas o adicionales relacionadas con el mandato”; *observa* que con estas disposiciones y la suma de 10 millones de dólares de los EE.UU. para funcionarios subalternos del cuadro orgánico, los gastos previstos para 2007 ascienden a 1.042.926.300 dólares de los EE.UU., y *autoriza* al Alto Comisionado a que, dentro de esa asignación total, haga ajustes en los presupuestos para los programas regionales, los programas mundiales y la sede;

d) *Aprueba* el presupuesto del programa anual revisado para el año 2006 por una cuantía de 1.136.797.000 dólares de los EE.UU. (lo que comprende la

contribución de 32.873.500 dólares de los EE.UU. del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas) que, junto con la asignación de 10 millones de dólares de los EE.UU. para los funcionarios subalternos del cuadro orgánico, así como las necesidades de 288.007.800 dólares de los EE.UU. en el marco de los programas suplementarios en 2006, arroja un total de necesidades de 1.434.804.800 dólares de los EE.UU. en 2006 (cuadro I.3);

e) *Toma nota* del informe de la Junta de Auditores a la Asamblea General sobre los estados financieros de los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2005 (A/AC.96/1025) y de las medidas adoptadas o propuestas por el Alto Comisionado en respuesta a las recomendaciones que figuran en el informe de la Junta de Auditores (A/AC.96/1025/Add.1), así como el informe de la CCAP sobre el presupuesto del programa anual del ACNUR para el año 2007 (A/AC.96/1026/Add.1) y de los diversos informes del Alto Comisionado relativos a las actividades de supervisión (A/AC.96/1027, 1028 y 1029), y *pide* que se le mantenga regularmente informado de las medidas tomadas para atender a las recomendaciones y observaciones que figuran en esos distintos documentos de supervisión;

f) *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que examine en forma permanente sus gastos administrativos con miras a reducirlos como proporción del total de los gastos;

g) *Pide* al Alto Comisionado que, dentro de los límites de los recursos disponibles, responda de manera flexible y eficiente a las necesidades actualmente indicadas en el presupuesto del programa anual para el año 2007, y le *autoriza* a que, en caso de que haya nuevas necesidades urgentes que no se puedan atender plenamente con la Reserva Operacional, establezca programas suplementarios y lance llamamientos especiales;

h) *Toma nota* de que se ha previsto proseguir en 2007 los programas suplementarios en beneficio de las personas internamente desplazadas en el Chad, Liberia, Somalia, Uganda, la República Democrática del Congo, Nepal y Colombia, así como en el marco del llamamiento mundial por grupos temáticos, y otros programas suplementarios previstos para proteger y prestar asistencia a los refugiados y las personas internamente desplazadas de Darfur; la repatriación y la reintegración de los refugiados sudaneses al Sur del Sudán y la protección de las personas internamente desplazadas en los Estados de Jartum y Kassala en el Sudán; la repatriación y la reintegración de los refugiados congoleños; la operación en el Iraq, y la operación de medidas de fomento de la confianza en el Sáhara Occidental del ACNUR/Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO);

i) *Pide* a la Mesa que, en consulta con la Oficina, finalice las consultas oficiosas antes de la reunión de marzo del Comité Permanente con el fin de que se fijen definitivamente los criterios para la inclusión o la no inclusión en el presupuesto del programa anual/bienal de los presupuestos de los programas suplementarios para los programas para refugiados o relacionados con ellos;

j) *Pide además* a la Mesa que, en consulta con la Oficina, siga celebrando consultas oficiosas sobre la mejor manera de gestionar los presupuestos de los

programas suplementarios con el fin de reforzar la función del ACNUR como encargado de la gestión por grupos temáticos en ciertas situaciones relacionadas con los desplazamientos internos;

k) *Toma nota con reconocimiento* de la carga que soportan los países en desarrollo y los países menos adelantados que acogen refugiados, *insta* a los Estados Miembros a que reconozcan la valiosa contribución de esos países a la protección de los refugiados y su participación en los esfuerzos para promover soluciones duraderas, y *agradece* además la valiosa contribución de los países de reasentamiento en la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados; y

l) *Insta* a los Estados Miembros a que, habida cuenta de las grandes necesidades a que ha de atender la Oficina del Alto Comisionado, den una respuesta generosa, solidaria y sin demora a su solicitud de recursos para financiar en su totalidad el presupuesto del programa anual aprobado para 2007 y a que apoyen las iniciativas encaminadas a dotar de recursos a la Oficina de manera mejor y más predecible, manteniendo al mínimo las contribuciones destinadas a fines específicos.

D. Decisión sobre el programa de trabajo del Comité Permanente en 2007

20. *El Comité Ejecutivo,*

Habiendo examinado las cuestiones que tiene ante sí en su 57º período de sesiones, y teniendo presentes las decisiones y conclusiones de ese período de sesiones,

a) *Decide* convocar no más de tres reuniones oficiales del Comité Permanente en 2007, que se celebrarán en febrero/marzo, junio/julio y septiembre;

b) *Reafirma* su decisión sobre el marco del programa de trabajo del Comité Permanente (A/AC.96/1003, inciso c) del apartado 2 del párrafo 25, *autoriza* al Comité Permanente a añadir y suprimir elementos en ese marco, si procede, para sus reuniones de 2007, y *pide* a los Estados Miembros que se reúnan en diciembre de 2006 para elaborar un plan de trabajo detallado para su aprobación oficial por el Comité Permanente en su primera reunión en 2007;

c) *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que sus informes e intervenciones ante el Comité sean explícitos y analíticos a fin de hacer posible un debate sustantivo e interactivo en el Comité Ejecutivo y su Comité Permanente y que presente la documentación a tiempo para facilitar la adopción eficaz de decisiones en el Comité;

d) *Pide además* a la Oficina del Alto Comisionado que, en reuniones consultivas oficiosas, así como en las sesiones del Comité Permanente, consulte a éste acerca del proceso de cambios estructurales y administrativos;

e) *Pide* a la Mesa que, en consulta con la Oficina, siga celebrando consultas oficiosas sobre la naturaleza y el valor de las conclusiones del Comité Ejecutivo en materia de protección internacional, y que revise el proceso de aprobación de dichas conclusiones y la eficacia de dicho proceso en relación con las contribuciones de los observadores del Comité Permanente, para que el Comité pueda tomar una decisión al respecto en su 58º período de sesiones;

f) *Pide* a la Mesa que, en colaboración con la Oficina, reanude y finalice antes del 58º período de sesiones plenarios del Comité Ejecutivo las consultas

oficiosas con objeto de investigar las posibilidades de ampliar la contribución de las ONG, que son organismos colaboradores o asociados en la ejecución del ACNUR, a la labor del Comité Ejecutivo;

g) *Pide además* al Comité Permanente que informe sobre la labor realizada al Comité Ejecutivo en su 58° período de sesiones.

E. Decisión sobre el programa provisional del 58° período de sesiones del Comité Ejecutivo

21. *El Comité Ejecutivo,*

Recordando su decisión sobre los métodos de trabajo adoptada en su 55° período de sesiones plenarios (A/AC.96/1003, párr. 25),

Decide adoptar como programa provisional para el 58° período de sesiones del Comité Ejecutivo el modelo estándar que figura en el inciso f) del apartado 1 de la decisión mencionada anteriormente.

F. Decisión sobre la participación de observadores en las reuniones del Comité Permanente en 2006 y 2007

22. *El Comité Ejecutivo,*

a) *Aprueba* las solicitudes presentadas por las delegaciones de observadores de los siguientes Gobiernos para participar en las reuniones del Comité Permanente entre octubre de 2006 y octubre de 2007:

Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Estonia, Indonesia, Letonia, Perú, República Checa y República Dominicana;

b) *Autoriza* al Comité Permanente a que tome decisiones sobre cualesquiera nuevas solicitudes que presenten las delegaciones de observadores para participar en sus reuniones durante el período mencionado;

c) *Aprueba* la siguiente lista de organizaciones intergubernamentales e internacionales que el Alto Comisionado invitará a participar como observadores en las reuniones correspondientes del Comité Permanente entre octubre de 2006 y octubre de 2007:

Organismos especializados, departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas, Comunidad Europea, Comité Internacional de la Cruz Roja, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Orden Soberana y Militar de Malta, Secretaría Ejecutiva de la Comunidad de Estados Independientes, Liga de los Estados Árabes, Unión Africana, Organización de la Conferencia Islámica, Consejo de Europa, Organización Internacional para las Migraciones, Comunidad Económica de los Estados del África Central, Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, Organización de Estados del Caribe Oriental y Organización Internacional de la Francofonía.

Anexo I

Decisiones aprobadas por el Comité Permanente en 2006

En ejercicio de la autoridad que le fue conferida por el Comité Ejecutivo, el Comité Permanente aprobó varias decisiones que figuran como anexo de los informes de las diferentes reuniones del Comité Permanente, de la siguiente manera:

- a) Informe de la 35ª reunión del Comité Permanente (A/AC.96/1022)
 - i) Decisión sobre los presupuestos por programas y la financiación en 2006;
 - ii) Decisión sobre las recomendaciones del grupo de tareas mundial de ONUSIDA.
- b) Informe de la 36ª reunión del Comité Permanente (A/AC.96/1032)
 - i) Decisión sobre los presupuestos por programas y la financiación generales para 2006;
 - ii) Decisión sobre la categoría II de la Reserva Operacional;
 - iii) Decisión sobre las cinco prioridades mundiales para los niños refugiados;
 - iv) Decisión sobre el logro de una nutrición suficiente para los refugiados.
- c) Informe de la 37ª reunión del Comité Permanente (A/AC.96/1034)
 - i) Decisión sobre el programa del ACNUR en el proyecto de marco estratégico de las Naciones Unidas para el período 2008-2009;
 - ii) Decisión sobre la gestión de la seguridad del personal.

Anexo II

Resumen del debate general presentado por el Presidente

La colaboración fue un tema clave en el debate de este año. El Comité Ejecutivo señaló los numerosos problemas que enfrentaba el ACNUR y alentó a la Oficina a que forjara alianzas con los gobiernos, las Naciones Unidas y otros órganos intergubernamentales y con las ONG, ya fuera para responder a problemas graves de protección que afectaran a los refugiados o a las personas internamente desplazadas, para defender la institución del asilo en casos de migración diversos y complejos, o para buscar soluciones adecuadas y sostenibles para las personas de que se ocupa el ACNUR.

Muchos Estados acogieron positivamente las seis esferas prioritarias del Alto Comisionado, en particular su voluntad de reforzar la identidad del ACNUR como organismo de protección. Volvieron a reiterar su apoyo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y manifestaron su apoyo por los esfuerzos para solucionar los problemas de apatridia.

Muchas delegaciones señalaron que decrecía el número de refugiados, pero aumentaba el de personas internamente desplazadas de las que también se ocupa el ACNUR. Si bien reconocían que la responsabilidad primordial en relación con las personas internamente desplazadas recaía sobre los gobiernos afectados, las delegaciones exhortaron a la comunidad internacional a que interviniera también, desde un punto de vista humanitario. Muchas delegaciones señalaron que estaban a favor de que se ampliara la labor de protección de los refugiados desempeñada por el ACNUR siguiendo el enfoque de gestión por grupos temáticos. Sin embargo, algunas recordaron que el mandato principal de la Oficina era ocuparse de los refugiados y que esto no debía cambiar. Se subrayó la importancia de que participaran todos los interesados en el proceso, y las delegaciones pidieron mayor claridad respecto de la evolución del trabajo del ACNUR con las personas internamente desplazadas, en particular la evaluación de las primeras experiencias de los cuatro proyectos experimentales en curso. Era necesario seguir manteniendo consultas con los miembros a ese respecto, así como sobre los mecanismos presupuestarios adecuados para financiar actividades relacionadas con los desplazados internos.

En lo que respecta al vínculo entre el asilo y la migración, muchos oradores exhortaron a que se garantizara la protección de los refugiados y la institución del asilo en casos de migraciones mixtas o irregulares. Varias delegaciones alentaron al ACNUR a que diera seguimiento al Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo y a que siguiera participando en el Grupo Mundial sobre la Migración. Muchas delegaciones respaldaron el Plan de acción de diez puntos aprobado en Rabat (Marruecos) ese mismo año, pero otras presentaron objeciones y reservas sobre dicho plan y pidieron que se celebrara un debate e incluso negociaciones al respecto.

Se expresó amplio apoyo a la búsqueda de soluciones, como lo preconizaba el Alto Comisionado, en particular el hecho de que las repatriaciones fueran voluntarias y de carácter sostenible, así como el dar mayor importancia al reasentamiento. Otras cuestiones importantes planteadas por las delegaciones fueron: la responsabilidad internacional y la necesidad de compartir la carga; la

necesidad de solucionar las situaciones de refugiados de larga data; el vínculo entre las medidas de socorro y el desarrollo, así como la importancia de apoyar el retorno de los refugiados una vez terminados los conflictos, y el valor de los enfoques regionales en la búsqueda de soluciones duraderas. En ese contexto más amplio, se apoyó la importancia dada por la Oficina a la tarea de incorporar en sus actividades generales los factores de edad, género y diversidad, y muchas delegaciones celebraron la atención prestada a la cuestión de las mujeres y las niñas en situación de riesgo. Asimismo, se agradeció la generosidad de los países donantes y de acogida de refugiados.

Los problemas de financiación seguían siendo una importante preocupación de la Oficina. Las delegaciones manifestaron su preocupación por la diferencia que seguía habiendo entre las necesidades de los programas y los recursos disponibles, y apoyaron la idea de que se ampliara la base de financiación y se consiguieran más inversiones del sector privado; además, volvió a pedirse que se tratara de conseguir fondos que no se asignaran a fines específicos. Se alentó al ACNUR a que siguiera pidiendo ayuda por conducto del Fondo central para la acción en casos de emergencia, especialmente teniendo en cuenta su utilidad para hacer frente a las “emergencias olvidadas”. Algunas delegaciones se comprometieron a aumentar los fondos que aportaban al ACNUR.

Dados estos problemas nuevos, sumados a los de siempre, y dada la voluntad de los Estados miembros de prestar apoyo, el Alto Comisionado reconoció que el ACNUR debía convertirse en una organización más flexible, eficaz y orientada a los resultados. Por consiguiente, el ACNUR ha iniciado un proceso exhaustivo de examen y reforma de sus procedimientos y estructura. Las delegaciones apoyaron enérgicamente este impulso a favor de la reforma estructural y administrativa. Pidieron que se consultara más a los antiguos miembros del Comité y observaron que era necesario institucionalizar la gestión basada en los resultados y acercar más los recursos a los lugares donde se desarrollaban las operaciones. También señalaron que era importante mantener la moral del personal y subrayaron que era necesario seguir consultándole.

En el diálogo, si bien se reconocieron ciertos aspectos particulares de muchas situaciones humanitarias graves, el Alto Comisionado recordó al Comité que las necesidades de seguridad y protección seguían siendo las mismas para todos los grupos de civiles afectados e hizo un llamamiento para que se diera especial importancia a las consideraciones de carácter humanitario.

Numerosos países hablaron de los programas y las actividades que habían estado desarrollando en beneficio de los refugiados y otras personas de las que se ocupaba el ACNUR, con frecuencia en colaboración con el ACNUDH, las ONG y otros asociados. Se subrayó que las ONG eran asociados estratégicos y en pie de igualdad con el ACNUR, lo que traía buenos augurios de que la Oficina pudiera participar en futuras actividades de colaboración y forjar alianzas más sólidas con miras a ayudar a las personas que necesitan protección en un mundo cada vez más complejo.

06-59633 (S) 011106 011106

